



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

FORMATO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el siguiente

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado **temático de Información de Impartición de Justicia** con carácter **permanente** con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

- a) Denominación del Comité Técnico Especializado: **Información de Impartición de Justicia.**
- b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:
Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías, proyectos y procesos requeridos para integrar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica la información de temas referentes a Impartición de Justicia correspondientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades del Estado
- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

I. Segunda Etapa del Proceso Penal

1. Fase de Pre-Instrucción

- a) Ejercicio de Acción Penal
 - i. Con detenido (ratifica detención / libertad)
 - ii. Sin detenido (citatorio / orden de aprehensión)
- b) Auto de Radicación
- c) Auto de Término Constitucional
 - i. Expedientes en proceso
 - ii. Auto de formal prisión



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- iii. Auto de sujeción a proceso
- iv. Auto de libertad por falta de elementos para procesar (en proceso de integración / sobreseído o extinto)
- v. Auto de libertad

2. Fase de Instrucción

- a) Apertura de instrucción
- b) Auto de vista a las partes
- c) Pruebas (ofrecimiento / admisión / desahogo)
- d) Cierre de instrucción

3. Fase de Primera Instancia

- a) Proceso de Conclusiones
- b) Proceso de Audiencia de Vista
- c) Proceso de Sentencia
- d) Sentencia (condenatoria / absolutoria)

4. Fase de Medios de Impugnación (a sentencias)

- a) Apelación
 - i. Aceptada / Denegada
 - ii. Proceso de Revisión
 - iii. Proceso de Sentencia
 - iv. Sentencia (confirmatoria / modificatoria / revocatoria)
- b) Amparo (Directo)
 - i. Aceptado / Denegado
 - ii. Proceso de Revisión
 - iii. Proceso de Sentencia
 - iv. Sentencia (confirmatoria / modificatoria / revocatoria)
- c) Recurso de Revisión
 - i. Aceptado / Denegado
 - ii. Proceso de Revisión
 - iii. Proceso de Sentencia
 - iv. Sentencia (confirmatoria / modificatoria / revocatoria)

II. Infraestructura de Impartición de Justicia

1. Recursos Humanos

- a) Magistrados / Jueces
- b) Secretarios de Acuerdo
- c) Actuarios
- d) Proyectistas



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

2. Recursos Materiales

- a) Inmuebles

3. Recursos Presupuestales

- a) Servicios Personales
- b) Materiales y Suministros
- c) Servicios Generales
- d) Bienes muebles e inmuebles

- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno que este Comité sea integrado por las siguientes Unidades del Estado:

Presidencia

Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Dirección General de Estadística y Planeación Judicial: Magistrado **Jorge Antonio Cruz Ramos**

Vocalías

- **Representación de los Consejos de las Judicaturas Estatales**
- **Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal**, Director General de Vinculación Institucional: **Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa**

Secretaría Técnica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas / Dirección General Adjunta de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia: **Adrián Franco Barrios**

Secretaría de Actas

Unidad del Estado integrante del Comité (aún por designar)

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: **Temático**
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: **Permanente**
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.**



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado **de Información de Impartición de Justicia**.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los **3 meses** posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información **de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información **de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.